México 2021 Año de la Independencia

SEMARNAT CHIAPAS DESPACHADO 07 OCT 2021 DELEGACIÓN FEDERAL TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

DELEGACIÓN FEDERAL EN CHIAPAS

Bitácora: 07/FD-0065/09/21
Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/3113/2021
Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera NOM-144-SEMARNAT-2017.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 05 de octubre de 2021

LAGUNA PRIME, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
JOSÉ JESÚS ANGUEBE FERRER, REPRESENTANTE LEGAL
CARRETERA NUEVA ALEMANIA KM. 24, EJIDO 5 DE MAYO-LAGUNA DEL CARMEN
C.P. 30810, TAPACHULA, CHIAPAS.

Con fundamento en: (I) los artículos 14, fracción XIV; 68, fracción V y 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, (II) en la NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, (III) artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (IV) artículo 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se otorga la siguiente:

Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento): **TÉRMICO**
Número único: **358**

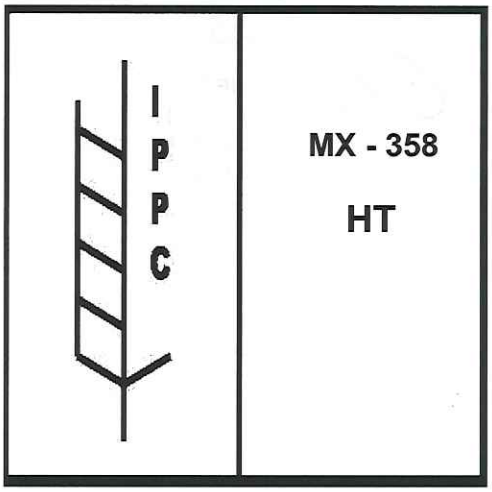

DELEGACIÓN FEDERAL EN CHIAPAS

Bitácora: 07/FD-0065/09/21
Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/3113/2021
Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera NOM-144-SEMARNAT-2017.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 05 de octubre de 2021

Ubicación de la instalación donde se aplicará la medida fitosanitaria del tratamiento:

P.P. FINCA LAGUNA DEL CARMEN, CARRETERA NUEVA ALEMANIA KM. 24, EJIDO 5 DE MAYO, C.P. 30810, TAPACHULA, CHIAPAS.

La presente autorización tendrá una vigencia de: **tres años,** contados a partir de la fecha de su expedición y la misma, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables.

La persona autorizada debe enviar a la autoridad un informe semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo al formato establecido durante los primeros 15 días de los meses de enero y julio de cada año, es motivo de revocación de la autorización otorgada por la Secretaría la no presentación de dos informes semestrales consecutivos.

Deberá ajustarse a las disposiciones vigentes contempladas en la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y en la **NOM-144-SEMARNAT-2017** antes citadas, guardando la responsabilidad y legalidad en sus acciones, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor de las sanciones legales que procedan.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

C. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTÍZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Chiapas, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación mediante Oficio de la Oficina del Secretario No. 00794 de fecha 03 de junio de 2019, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p. Exp.: 127.25S.712.16-EM-1/2021

MAYAO/CASL/asb